



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 12 de febrero de 2021

REFERENCIA: Pertenencia No. 2021-00054

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Teniendo en cuenta que, manifiesta que el demandado señor ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA falleció, **ALLEGUE** el certificado de defunción que da cuenta de su deceso y **DIRIJA** la demanda únicamente en contra de sus herederos y personas indeterminadas.
2. En concordancia con lo anterior, **ACLARE** lo manifestado en el hecho cuarto de la demanda respecto del señor GUERRERO ESTRADA.
3. En vista de que aporta dos avalúos catastrales correspondientes a inmuebles identificados con CHIP diferente y nomenclatura distinta **ESCLAREZCA**, si, en consecuencia, el predio objeto del proceso hace parte de uno de mayor extensión.

De ser así, ajuste los hechos y pretensiones de la demanda, pues no sería procedente que la eventual sentencia proferida se inscribiera en el folio de matrícula que corresponde a la totalidad del bien.

4. En línea con lo anterior, allegué el avalúo catastral correspondiente al año 2020 y determiné de manera clara la dirección y demás datos que identifican específicamente el predio que se pretende adquirir por prescripción.

5. Allegue el certificado de libertad y tradición del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40341883, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
6. Presente el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde conste la persona que figure como titular del derecho real de dominio del predio que será objeto del proceso de pertenencia y su correspondiente número de identificación. Núm. 5 art. 375 del C.G.P.
7. Conforme a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P. y los artículos 3 y 6 del Decreto 806 de 2020, indique la dirección electrónica a través de la cual los testigos reciben notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 05

Fijado hoy 15 de febrero de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66331d382d9793013c244fc7d2b6b90a914eaeac52e800060b09db5a5dbea593**
Documento generado en 11/02/2021 02:37:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>